

2.-Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

i) No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

2. Los trabajadores por cuenta propia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad con posterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas.

b) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

c) Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

d) El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de autónomos. A excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

f) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayudas.

g) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años desde dicha fecha.

h) No haber detentado cargo de Alta Dirección durante los seis meses anteriores a la fecha de

solicitud de las ayudas en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

i) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

j) El beneficiario deberá iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas. De no justificarse el inicio de la actividad en el plazo señalado, el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, por un plazo no superior al inicialmente previsto, en cualquier caso, no podrá ser superior este plazo a seis meses desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas

k) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

l) No serán subvencionables aquellas empresas que procedan de un cambio de forma jurídica o de una sucesión de empresa.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

a) Realizar la actividad empresarial, así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha